

Expedient	Assumpte
2025/2-G697D G697D Convocatòria i concessió de subvencions Directes Emissor : Gabinet d'Alcaldia Codi : 15704432450671524746	Sol·licitud de subvenció directa - SOCIEDAD MARITIMA Y PROTECTORA (Gremi de Marejants)

Signat per:

DILIGÈNCIA

D I L I G E N C I A. Joan Anton Font Monclús, Secretario General del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2024003606 de fecha 06/03/2024 dictada por el Alcalde.

ANTECEDENTES

1. El Interventor Municipal informó la existencia de consignación presupuestaria suficiente a la partida 01010/92423/48900, por importe de 500 euros.
2. La Tesorería Municipal emitió informe correspondiente a que la SOCIEDAD MARITIMA Y PROTECTORA (Gremi de Marejants) con NIF G43054857 no tiene ninguna deuda pendiente de pago en ejecutiva en este Ayuntamiento.
3. El 18/02/2025 la Jefa Administrativa del Gabinete de Alcaldia, informó que esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe y no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.
4. El informe jurídico emitido por parte de la secretaría general en funciones de fecha 20/02/2025.
5. Consta la Declaración jurada del interesado conforme está al corriente con las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad social, la Administración Estatal de la Agencia Tributaria y este Ayuntamiento.
6. Consta al expediente el informe del Alcalde del carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público y social.
- 7.- Cumple con los términos indicados al artículo 67 del RGS de subvenciones de concesión directa en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario o otras que dificultan la convocatoria pública.



8.- La subvención será postpagable dada la situación económica de la entidad.

9.- El Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización en fecha 26/02/2025 emite informe de fiscalización limitada previa en sentido favorable con observaciones.

10. La entidad SOCIEDAD MARITIMA Y PROTECTORA (Gremio de Marejants) con NIF G43054857 en fecha 05/03/2025 presenta la justificación de la subvención correspondiente a la participación de los actos, realizados el pasado 26 de enero del 2025.

11.- La Jefa administrativa del Gabinete de alcaldía en fecha 06/03/2025 emite informe favorable conforme la justificación de la subvención presentada se ha efectuado mediante cuenta justificativa simplificada, dando cumplimiento a la Circular 1 *IG/2009 de la Intervención General la cual se adecua al objeto de la subvención. Así mismo también informa que se dan cumplimiento a las observaciones señaladas al informe favorable de fiscalización limitada previa emitido por el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización, por lo cual se procede a continuar con el trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé con carácter excepcional, la concesión de forma directa de subvenciones que acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 40.3, apartado II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023, contempla la posibilidad de conceder subvenciones no nominativas, hasta un máximo de 1.000 € por perceptor y año.

2.- El artículo 240 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto del refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplen las competencias locales.

3.- El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que respecta a las competencias residuales de la Alcaldía.

4.- La forma de justificación de la subvención se ajustará a lo que dispone el capítulo IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el capítulo II del Título II del RD 887/2006 y el artículo 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

5.- El Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, mediante el cual se pone de manifiesto que esta subvención cumple con los objetivos generales de:

- Fomentar el apoyo a las asociaciones y otras entidades sin finalidad lucrativa que promuevan proyectos y actividades destinados a la ciudadanía de la ciudad.
- Promocionar en estas asociaciones y entidades la responsabilidad en aquello público fomentando la corresponsabilidad en la organización de acciones y proyectos conjuntamente con la administración local.
- Estimular la creación y facilitar el acceso a la cultura, al ocio, el deporte y la salud.



- Promocionar y fomentar los valores cívicos, la convivencia ciudadana, de cohesión y de compromiso con el municipio y de sus activos territoriales, estratégicos y humanos.

COMPETENCIA

Corresponde al Alcalde que firma en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 24/01/2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar los justificantes presentados por la SOCIEDAD MARITIMA Y PROTECTORA (Gremio de Marejants) con NIF G43054857 por la participación de los actos del Milenario de la Abadía de Montserrat, realizando una procesión por las instalaciones de la Abadía, una muestra del Baile de Titanes con la participación de armados, tambores y los dos misterios de la entidad: la Santa Cena y El Santo Entierro.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 500 € en concepto de subvención a la SOCIEDAD MARITIMA Y PROTECTORA (Gremio de Marejants), con NIF G43054857 para colaborar en la mencionada participación de los actos del Milenario de la Abadía de Montserrat realizados el pasado 26 de enero del 2025.

TERCERO.- Conceder una subvención de 500 € a la SOCIEDAD MARITIMA Y PROTECTORA (Gremio de Marejants), con NIF G43054857 para cubrir gastos de la mencionada participación.

QUART.- Entregar la referida subvención de 500€ a la SOCIEDAD MARITIMA Y PROTECTORA (Gremio de Marejants), con NIF G43054857 al n.º de cuenta 21000789010200010265.

QUINTO.- Advertir a los interesados que los beneficiarios de las subvenciones restan sujetas al posterior control financiero, si se tercia, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable el establecido a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece a la disposición transitoria segunda, punto.3, de dicha norma.

SEXTO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEPTIMO.- Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento y para la consecuente firma del convenio y al departamento de Presupuestos y Contabilidad”.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente.”



DECRETO

El Alcalde suscribiente, en uso de la delegación otorgada por en la redacción establecida por el Decreto de la alcaldía de fecha 10 de octubre de 2024, resuelve aprobando íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

A la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

